

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por FABIAN FONSECA VELOZA en contra de ALBA ROCIO GONZALEZ ORTIZ.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, que señala “(...). *En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. (...).*”

2.1. Advertir a la demandada que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA CAROLINA JAIMES PEREZ, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 139 el a la hora de las 8:00 a.m.
24 NOVIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162826394ec19568d7c8b47f83b7c2a14dff798bff3e5a0781f149a02d9bea7f**

Documento generado en 23/11/2020 04:40:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>